

**Ley que concede Sendas Pensiones a los señores:**  
**ESTELA ROSAURA RODRIGUEZ INOA Y RUBEN PORFIRIO GONZALEZ OLIVO**

CONSIDERANDO: Que la señora ESTELA ROSAURA RODRIGUEZ INOA, ha sido un servidora pública de grandes dotes morales que ha visto mermar su vida productiva por la vejez y los problemas de salud;

CONSIDERADO: Que es deber del Estado Dominicano, velar por sus servidores públicos, proporcionando una pensión mensual para poder subsistir en sus años de ancianidad;

CONSIDERANDO: Que el señor RUBEN PORFIRIO GONZALEZ OLIVO, cédula No. 034-0015271-0, se ha desempeñado como servidor público en diversas instituciones desde el año 1962, con una hoja de servicio intachable;

CONSIDERANDO: Que el señor RUBEN PORFIRIO GONZALEZ OLIVO, por los problemas de salud, ha visto mermar sus fuerzas para continuar desarrollando labor productiva alguna.

VISTO: El art. 10 de la ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

ARTICULO PRIMERO: Se le conceden sendas pensiones del Estado a favor de los señores ESTELA ROSAURA RODRIGUEZ INOA, por la suma de RD \$ 15,000.00 (quince mil pesos) mensuales y de RD \$ 20,000.00 ( veinte mil pesos) a favor del señor RUBEN PORFIRIO GONZALEZ OLIVO

ARTICULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y a la ley de Gastos Público.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia, a partir de la fecha de su promulgación.

Dada....

Moción presentada por :

LIC. CÉSAR AUGUSTO MATÍAS  
Senador de la República por la provincia Valverde